

ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, LA FUNDACIÓN UNIDOS POR LA EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN CHANGO.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración de la presente Adenda Modificatoria al Convenio Tripartito de Cooperación, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de Prefecta Provincial del Guayas; la Fundación Unidos por la Educación, legalmente representado por **Juan Pablo Guerrero Huerta**, en su calidad de Apoderado de la Fundación Unidos por la Educación; y, por otra parte, **Juliana Fernández Galvis**, en su calidad de Directora Ejecutiva de la Fundación ChanGo, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar "La Prefectura", "Unidos por la Educación" y "ChanGo", en ese orden respectivamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

2.1.- El 15 de mayo de 2021, se suscribió el Convenio No. 015 Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Fundación Unidos por la Educación, cuyo objeto es establecer la cooperación *"para implementar acciones que permitan fortalecer el sistema educativo fiscal Ecuatoriano, con la implementación de propuestas educativas innovadoras e integrales, desarrollo e implementación de procesos de formación, asignaciones de materiales pedagógico, mantenimiento o nuevas obras de infraestructura educativas y equipamiento en la instituciones educativas beneficiarias; e, implementación de acciones de sensibilización, promoción, difusión, comunicación, soluciones tecnológicas y alianzas estratégicas"*.

2.2.- El 15 de diciembre de 2023, se suscribió el Convenio Tripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Fundación Unidos por la Educación y la Fundación Chango, cuyo objeto es: *"(...) implementar el proyecto "PROTEGIENDO VIDAS", a través de la eliminación y la prevención de la violencia y el incremento de bienestar de la comunidad, dotando de mejorar en la infraestructura escolar y ofreciendo planes educativos y sociales para toda la comunidad, incluyendo la formación docente"*.

2.3.- Mediante **Acta de Reunión** del 10 de julio de 2024, mantenida en la oficina de la Dirección de Educación y Deportes con Viviana Henríques Aguilera, Subdirectora de Educación/Administradora de Convenio; Fernando Delgado Soto, Especialista de Guayastec/Supervisor de Convenio; Carolina Rovayo González, Administradora de Convenio-Fundación Unidos por la Educación; Susana Palacios Burgos, Administradora de Convenio-Fundación ChanGo; Patricia Muñoz, Delegada de la Dirección Ejecutiva por Fundación Unidos por la Educación, relacionado con la revisión de propuesta de Adenda del Convenio Tripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Fundación Unidos por la Educación y la Fundación ChanGo, se concluyó en lo siguiente:

"Luego de la revisión de la documentación del convenio y durante la ejecución del mismo, se desprende la necesidad de realizar una adenda al convenio tripartito (...)"

2.4.- El informe técnico anexo al Memorando **Nro. PCG-DED.SE-2024-0061-M**, del 30 de julio de 2024, la Subdirectora de Educación, justificó razonadamente y concluyó con lo siguiente:

"(...)

2. PROPUESTA DE ADENDA:

A continuación, se detallan las cláusulas que luego de un análisis técnico razonable se deben considerar para una adenda al CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, LA FUNDACIÓN UNIDOS POR LA EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN CHANGO:

a. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, LA FUNDACIÓN UNIDOS POR LA EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN CHANGO, numeral 6.1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, literal a).

JUSTIFICACIÓN: Se considera lo estipulado en el numeral 5 del artículo 54 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, donde se indica que las Transferencias que no son objeto del dicho impuesto, mismo que establece:

"5. Donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas; y, a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el reglamento", así como lo detallado en el artículo 166, inciso primero, del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno que menciona: "De conformidad con el artículo 54, número 5 y el artículo 55, número 9, literal c, de la Ley de Régimen Tributario Interno, se exceptúa de la disposición anterior a las donaciones efectuadas a entidades y organismos del sector público, a empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas y a las instituciones de carácter privado sin fines de lucro definidas en el artículo 19 de este Reglamento", (lo subrayado es de mi autoría).

b. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, LA FUNDACIÓN UNIDOS POR LA EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN CHANGO, NUMERAL 6.2.- LA FUNDACIÓN UNIDOS POR LA EDUCACIÓN.

JUSTIFICACIÓN: Se evidencia "lapsus calami" en los siguientes puntos:

a. Se ajusta 0,01 centavos en el rubro "Levantamiento de la línea base", donde dice: \$224.595,34, debe decir: \$224.595,35, para así totalizar USD 5.000.000,00 de donación acorde a la cláusula novena, forma de pago.

b. Se corrige la denominación del término "Componente" por Acciones" dentro de las tablas de desgloses de valores del convenio.

c. Se complementa en el rubro 1. Diagnóstico de territorio un entregable del Marco Lógico, por ende, donde dice: "Marco lógico: Fase de ejecución y Fase de Fortalecimiento" debe decir: "Marco lógico: Fase de ejecución y Fase de Fortalecimiento (incluye plan de capacitación)", mismo que corresponde a los componentes 3 (Prevención de violencia en los estudiantes), componente 4 (Prevención y fomento de una cultura de paz en docentes), y componente 5 (Gobernanza escolar y comunitaria), este plan permitirá detallar la planificación relacionada a temáticas, insumos, tipos de talleres y demás actividades a realizarse en las escuelas, permitiendo tener una base de seguimiento para verificar cumplimiento de lo propuesto.

d. Se incluye además el término "aprobación" en el literal f), numeral 6.2 relacionada a las obligaciones de la Fundación Unidos por la Educación, con la finalidad de que se establezca el consentimiento o autorización de los estudios validados.

c. CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA:

JUSTIFICACIÓN: Se eliminan las fases y los productos inicialmente contempladas en el convenio, puesto que los mismos se encuentran considerados en el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta, relacionada a las OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, LA FUNDACIÓN UNIDOS POR LA EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN CHANGO.

d. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

JUSTIFICACIÓN: En vista de la reestructuración institucional, con fecha 15 de enero de 2024 se emitió el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, por lo tanto en el primer inciso, donde dice: "El Administrador del presente convenio tripartito estará a cargo de la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades (DEECO) del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas...", deberá decir: "El Administrador del presente convenio tripartito estará a cargo de la Dirección Educación y Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas...".

Se **aclara** el inciso tres y se **eliminan** los incisos 4 y 5 de la cláusula décimo primera del convenio, debido a lo establecido en la Norma de Control Interno (NCI) 401-01 Separación de Funciones que refiere:

"Para reducir el riesgo de error, el desperdicio, las actividades incorrectas y el riesgo de no detectar tales problemas, no se asignará el control de todas las operaciones clave a Normas de Control Interno una sola persona o equipo; y, tampoco se mantendrá por periodos excesivos de tiempo a un servidor o empleado como responsable de dichas operaciones.", así mismo en la NCI 200-06 Competencia Profesional, se menciona: "...La máxima autoridad y los directivos de cada entidad pública reconocerán como elemento esencial, las competencias profesionales de las servidoras y servidores, acordes con las funciones y responsabilidades asignadas...",

Por lo tanto la Dirección de Estudios y Fiscalización no puede validar los estudios a ser entregados por la

contraparte (Fundación Unidos por la Educación y Fundación Chango), puesto que perderían la imparcialidad necesaria para supervisar las obras a ser ejecutadas como señala el artículo 19 del Código Orgánico Administrativo, considerando además que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en el numeral 3.1.4 establece como una atribución y responsabilidad de la esta Dirección lo siguiente:

"Elaborar informes técnicos de fiscalización del avance de obras viales, civiles e hidráulicas y su mantenimiento y ponerlos en conocimiento y aprobación de los administradores de contrato y unidades administrativas inmersas en estos procesos;" así como: "Controlar la ejecución de las obras se realice de acuerdo con los diseños definitivos, especificaciones y equipo técnico especializado, documentación preparatoria y normas legales aplicables, así como con costos de materiales y mano de obra de acuerdo al mercado...".

3. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el contenido del acta de reunión adjunta en la cual consta el acuerdo entre las partes involucradas del convenio tripartito, se ha considerado viable que se realice una adenda al CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN UNIDOS POR LA EDUCACIÓN, que permita la eficiente ejecución del convenio tripartito, mismo que tiene como objeto: "implementar el proyecto PROTEGIENDO VIDAS a través de la eliminación y la prevención de la violencia y el incremento de bienestar de la comunidad, dotando de mejora en la infraestructura escolar y ofreciendo planes educativos y sociales para toda la comunidad, incluyendo la formación docente."

2.5.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DED.SE-2024-0061-M**, del 30 de julio de 2024, la Subdirectora de Educación solicitó al Procurador Síndico informe jurídico referente a la Adenda Modificatoria al Convenio Tripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Fundación Unidos por la Educación, y la Fundación ChanGo.

2.6.- El Procurador Síndico emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción de la Adenda Modificatoria al Convenio Tripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Fundación Unidos por la Educación, y la Fundación ChanGo, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PS-2024-1098-M**, del 30 de julio de 2024, dirigido a la Prefecta del Guayas.

2.7.- La Prefecta del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0623-M**, del 1 de agosto de 2024, autorizó la suscripción de la Adenda Modificatoria al Convenio Tripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Fundación Unidos por la Educación, y la Fundación ChanGo.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- La Constitución de la República establece en su artículo 3, numeral 1, que son deberes primordiales del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales; en particular la educación.

3.2.- El artículo 26 de la Constitución reconoce que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo. En el artículo 27 inciso segundo, se señala que la educación es indispensable para el conocimiento y que constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

3.3.- El artículo 39 Ibidem determina que el estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación.

3.4.- En los Derechos de libertad, la Constitución de la República establece en el numeral 2 del artículo 66, el reconocimiento y garantía de las personas a la educación.

3.5.- El artículo 85 numeral 1 de la Carta Magna determina que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones, las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

3.6.- El artículo 96 de la Constitución determina que se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

3.7.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución, forman parte del sector público las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, las mismas que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, ejerciendo facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, según lo indicado en los artículos 238 y 240 de la Carta Magna.

3.8.- La Carta Magna, en su artículo 227, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

3.9.- Para alcanzar los fines del Régimen de Desarrollo que establece el numeral 1 del artículo 276 de la Constitución de la República, el Estado debe mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.

3.10.- Para alcanzar el Régimen del Buen Vivir, la Constitución de la República establece en su artículo 340 que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

3.11.- Del mismo cuerpo legal en el artículo 345, prescribe: La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fisco-misionales y particulares. En los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social.

3.12.- El artículo 1.1 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural garantiza el derecho a la educación para todos y todas a lo largo de su la vida.

3.13.- Conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley Ibidem, las actividades educativas se regirán -entre otros principios- por los de "Interés superior de los niños,

niñas y adolescentes”, “Equidad”, “Inclusión”, y “Corresponsabilidad”.

3.14.- Conforme a lo previsto en el artículo 2.3 de la Ley Ibidem, el Sistema Nacional de Educación se regirá -entre otros principios- por los de “Educación para el cambio”, “Cultura de paz y solución de conflictos”, “Calidad y Calidez”.

3.15.- El artículo 4 de la Ley antes citada reconoce a la educación como un derecho humano fundamental garantizado en la Constitución de la República y condición necesaria para la realización de los otros derechos humanos.

3.16.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de “solidaridad”, “coordinación y corresponsabilidad”, “subsidiariedad”, “complementariedad”, “participación ciudadana” y de “sustentabilidad del desarrollo”.

3.17.- Son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme a lo dispuesto en los literales b) y h) artículo 4 del COOTAD, entre otros, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

3.18.- Los artículos 5 y 6 del COOTAD prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.19.- El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.20.- El artículo 41 del COOTAD establece que le corresponde a LA PREFECTURA, según el literal a), promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales, e), Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley; y, según el literal g), promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

3.21.- El artículo 42 del COOTAD establece como competencias exclusivas de LA PREFECTURA, según el literal a), planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial.

3.22.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas en general.

3.23.- El artículo 67 del Código Orgánico Administrativo determina que el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN.-

Con los antecedentes expuestos, las partes de mutuo acuerdo convienen en modificar la **CLÁUSULA SEXTA**, correspondiente a las Obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Fundación Unidos por la Educación, y la Fundación Chango; **CLÁUSULA SÉPTIMA** referente a la VIGENCIA, y la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** a la Administración y Fiscalización, del "Convenio Tripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Fundación Unidos por la Educación, y la Fundación Chango", suscrito el 15 de diciembre de 2023, de la siguiente manera:

Por lo que, las cláusulas quedarían de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, LA FUNDACIÓN UNIDOS POR LA EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN CHANGO.-

6.1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, se compromete a:

- a. Aportar como donación económica o transferencia directa de recursos públicos a la Fundación Unidos por la Educación, la cantidad de USD\$ 5.000.000,00 (CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100), para la administración del recurso para la implementación del Proyecto.*
- b. Realizar visitas "in situ" de control, revisión y supervisión de implementación del proyecto en los cantones en donde se esté ejecutando el mismo.*
- c. Evaluar trimestralmente el estado del avance del proyecto, así como de las actividades que forman parte del presente Convenio.*
- d. Participar activamente en los eventos realizados por la Fundación Unidos por la Educación y la Fundación ChanGo, relacionados a la implementación del proyecto.*
- e. Promover el proyecto entre sus aliados, para fortalecer la red de cooperantes y promotores de la Fundación Unidos por la Educación.*
- f. Nombrar un administrador y un fiscalizador del Convenio.*
- g. Revisar y aprobar el informe final de la ejecución del proyecto.*
- h. Las demás obligaciones establecidas en el Convenio.*

6.2.- LA FUNDACIÓN UNIDOS POR LA EDUCACIÓN, se compromete a:

- a. Promover el proyecto entre sus aliados para fortalecer la red de cooperantes y promotores de la Fundación Unidos por la Educación.*
- b. Coordinar y gestionar con el Ministerio de Educación la aprobación del informe de pertinencia por escuela del proyecto Protegiendo Vidas.*
- c. Gestionará y realizará todas las coordinaciones, acercamientos y gestiones necesarias para la implementación y ejecución del proyecto en coordinación con la*

Fundación ChanGo y la comunidad de influencia del proyecto por escuela, relacionada a los componentes, talleres y/o charlas relacionadas a seguridad Sanitaria, prevención de violencia en los estudiantes, prevención y fomento de cultura de paz en los docentes, gobernanza escolar y comunitaria, proyectos sociales (alineación con otros proyectos de la prefectura como las Escuelas de Fútbol, Manzanas de Cuidado, entre otros), campañas socioeducativas.

d. *Asegurar el buen uso de los recursos entregados por la Prefectura del Guayas para la implementación del Proyecto Protegiendo Vidas.*

e. *Coordinar y colaborar con la Prefectura Ciudadana del Guayas en todos los temas relacionados con la atención a la ejecución del proyecto.*

f. *Validar y aprobar los estudios, ejecución e implementación del proyecto Protegiendo Vidas en base a las escuelas parte del proyecto en los cantones de la Provincia del Guayas establecidos.*

g. *Supervisar la contratación del personal técnico idóneo y necesario para cumplir con los tiempos establecidos en la propuesta.*

h. *Facilitar a la Prefectura del Guayas obtener por cualquier medio, así como remitir, información de gestión, documentación y administración de la Fundación Unidos por la Educación y de la Fundación ChanGo, en relación con el objeto del Convenio.*

i. *Supervisar y monitorear la correcta ejecución del presupuesto asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, exclusivamente para cubrir los rubros del presupuesto de la Fase 1 y Fase 2.*

j. *Para el desembolso de recursos públicos, la Fundación deberá entregar las pólizas pertinentes a ser requeridas incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida, que garantice la entrega de los recursos.*

k. *Mantener vigente un Convenio entre el ente rector de la educación: Ministerio de Educación del país – MINEDUC– y Fundación Unidos por la Educación, así como con la Fundación ChanGO, que los faculte a ejecutar Convenios con otros niveles de gobierno y entidades públicas durante el tiempo de duración y ejecución del presente Convenio y ampliación de plazo en caso de requerirse.*

l. *Prestar las facilidades a la Prefectura del Guayas, a fin de que pueda realizar las visitas de supervisión y ejecución del Convenio.*

m. *Presentar un informe de gastos y avances del proyecto de manera trimestral, por las instituciones educativas; el mismo que contendrá los soportes documentales que acrediten los gastos realizados. Estos documentos serán comprobantes de pago, liquidaciones de compra, facturas, rutas de venta autorizadas o cualquier documento legalmente y tributariamente aceptable, que guarden relación con los rubros presentados en cada proyecto.*

n. *Supervisar y monitorear respecto a todas las fases del proyecto, estudio, ejecución y fortalecimiento de acuerdo a lo contenido en la propuesta presentada.*

o. *Facilitar las visitas "in situ" de control, revisión y supervisión de implementación del proyecto en los cantones en donde se esté ejecutando el mismo.*

p. *Entregar los informes que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo del Convenio.*

q. *Notificar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas cuando exista algún cambio relacionado con los objetivos del Convenio.*

r. *Presentar al finalizar la vigencia del Convenio, una rendición de cuentas con los resultados obtenidos durante el año de cooperación.*

s. *Elaborar en conjunto con la Fundación Chango el informe final de la ejecución del proyecto.*

t. *Nombrar un administrador del Convenio.*

u. *Las demás obligaciones establecidas en el Convenio.*

Fase	Actividades	Entregables	Costo total
Fase 1: Estudio	1. Diagnóstico de territorio	Informe de Pertinencia Marco lógico: Fase de ejecución y Fase de Fortalecimiento (incluye plan de capacitación)	\$136.683,25 \$141.483,25
	2. Diagnóstico de infraestructura	Presupuesto por escuela Estudio de suelo	\$370.792,25
	3. Estudio arquitectónico	Levantamiento topográfico	
		Planos estructurales	
		Planos arquitectónicos	
		Planos eléctricos	
4. Diseño Arquitectónico	Planos sanitarios	Renders Modelado 3D de propuesta	
	Detalles constructivos		
5. Socio comunicación	Informe de resultados del componente Socio-comunicacional (junio 2024);	\$180.845,15	
6. Evaluación ex ante	Levantamiento de la línea base.	\$224.595,35	
Fase 2: Ejecución	7. Acceso y entrada a la institución educativa	Contratos de obras por escuela (accesos y entradas, cerramientos e iluminación perimetral).	\$1.765.398,75
	8. Cerramiento		
	9. Iluminación perimetral		
	10. Cámaras de seguridad	Contratos de obras por escuela (cámaras de seguridad, baterías sanitarias, agua).	\$1.768.598,75
	11. Mantenimiento y mejoras de las baterías sanitarias		
	12. Acceso a agua para uso diario		
13. Eliminación y prevención de la violencia en los estudiantes.	Informe del Plan de capacitación del proyecto - Fase de ejecución.	\$411.603,25	
14. Fortalecimiento de la gobernanza escolar y comunitaria			
15. Dotación a los docentes y a la comunidad de herramientas educativas para la prevención y el fomento de una cultura de paz.			
TOTAL, PROYECTO			\$5'000.000,00

6.3.- LA FUNDACIÓN CHANGO, se compromete a:

- a.** Promover el proyecto entre sus aliados para fortalecer la red de cooperantes y promotores de la Fundación ChanGo.
- b.** Apoyar y coordinar con la Fundación Unidos por la Educación con la elaboración del informe de pertinencia por escuela del proyecto Protegiendo Vidas, a ser aprobado por el Ministerio de Educación.
- c.** Apoyar y coordinar con la Fundación Unidos por la Educación todo los acercamientos y gestiones necesarias para la implementación y ejecución del proyecto y la comunidad de influencia del proyecto por escuela, relacionada a los componentes, talleres y/o charlas relacionadas a seguridad sanitaria, prevención de violencia en los estudiantes, prevención y fomento de cultura de paz en los docentes, gobernanza escolar y comunitaria, proyectos sociales (alineación con otros proyectos de la prefectura como las Escuelas de Fútbol, Manzanas de Cuidado, entre otros), campañas socioeducativas.
- d.** Coordinar y colaborar con la Prefectura Ciudadana del Guayas en todos los temas relacionados con la atención a la ejecución del proyecto.
- e.** Efectuar los estudios, ejecución e implementación del proyecto Protegiendo Vidas en base a las escuelas acordadas por las partes.
- f.** Asegurar el buen uso de los recursos entregados por la Prefectura del Guayas para la implementación del Proyecto Protegiendo Vidas.
- g.** Prestar las facilidades a la Prefectura del Guayas, a fin de que pueda realizar las visitas de supervisión y ejecución del Convenio.
- h.** Contratar el personal técnico idóneo y necesario para cumplir con los tiempos establecidos en la propuesta, contando con la documentación de respaldo respectiva.
- i.** Ejecutar correctamente el presupuesto asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, exclusivamente para cubrir los rubros contenidos dentro del punto 5 de este informe.
- j.** Permitir a la Prefectura del Guayas obtener por cualquier medio, así como remitir, información de gestión, documentación y administración de la Fundación ChanGo, en relación con el objeto del Convenio.
- k.** Prestar las facilidades a la Prefectura del Guayas, a fin de que pueda realizar las visitas de supervisión y ejecución del Convenio.

l. Ejecutar las fases de estudio, ejecución y fortalecimiento de acuerdo a lo contenido en la propuesta presentada.

m. La contraparte se compromete a la gestión y ejecución de los componentes infraestructura de las unidades educativas, teniendo que reportar al término de este convenio los resultados sobre condiciones materiales de los inmuebles educativos en un informe.

n. Prestar las facilidades a la Prefectura del Guayas, a fin de que pueda realizar las visitas de supervisión y ejecución del Convenio.

o. Elaborar en conjunto con la Fundación Unidos por la Educación el informe final de la ejecución del proyecto.

p. Nombrar un administrador del Convenio.

q. Las demás obligaciones establecidas en el Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA: *El presente Convenio tiene un plazo de 8 meses.*

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de ambas partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN:

El Administrador del presente convenio tripartito estará a cargo de la Dirección Educación y Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión, quienes deberán asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones y gestionar los pagos a favor de la Fundación Unidos por la Educación, dentro del marco legal vigente y lo previsto en el Convenio. El administrador y/o supervisor podrán realizar visitas esporádicas para la constatación y verificación de la ejecución del objeto del presente Convenio.

El administrador deberá remitir un informe de avance del mismo de manera trimestral, adjuntando la Matriz de seguimiento de Convenios y la documentación que evidencie su cumplimiento. Dicho informe deberá ser remitido mediante memorando a la Dirección Provincial de Planificación Institucional, los primeros cinco (5) días del trimestre siguiente.

El fiscalizador del Convenio será el servidor que designe la Coordinación General de Infraestructura para su efecto, el cual deberá comprobar el cumplimiento de la fase de ejecución del proyecto relacionado al componente de Infraestructura detallados en el informe técnico referido en la Cláusula Segunda, numeral 2.5; así mismo deberá aprobar y revisar los informes de obra, dentro del marco legal vigente y lo previsto en el Convenio. El fiscalizador podrá realizar visitas esporádicas para la constatación y verificación de la ejecución de las diferentes obras a realizarse."

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte del presente Adenda Modificatoria los siguientes documentos:

- Convenio No. 015 Específico de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Fundación Unidos por la Educación, suscrito el 14 de mayo de 2021.
- Convenio Tripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Fundación Unidos por la Educación, y la Fundación ChanGo, suscrito el 15 de diciembre de 2023.

- Acta de Reunión, del 10 de julio de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DED.SE-2024-0061-M**, del 30 de julio de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PS-2024-1098-M**, del 30 de julio de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0623-M**, del 1 de agosto de 2024.
- Poder Especial No. 20231701005P07943.

CLÁUSULA SEXTA: SUPLETORIA.- Las Partes, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos, se ratifican en todo el contenido del Convenio Tripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Fundación Unidos por la Educación, y la Fundación Chango, suscrito el 15 de diciembre de 2023, con las excepciones de las presentes modificaciones desarrolladas en virtud de este instrumento, que deberán ser anexadas al Convenio principal.

Para constancia y conformidad de lo acordado, las Partes suscriben el presente Adenda Modificatoria a los, 2 días del mes de agosto de 2024.

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Por la Fundación Unidos por la Educación

Por la Fundación Chango

Juan Pablo Guerrero Huerta
APODERADO

Juliana Fernández Galvis
DIRECTORA EJECUTIVA

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Carlos Vásquez Hidalgo Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales	
Elaborador por:	Ab. Jenniffer Ponce Mina Analista Senior de Acuerdos Institucionales	